

**1. Procedimientos de rectificación y anulación (párrafo 2 del artículo 10)**

Los procedimientos de rectificación son los mismos que los indicados en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El certificado de un título ejecutivo europeo puede rectificarse si existe un error material o una discrepancia entre la resolución judicial y el certificado.

**2. Procedimientos de revisión judicial (párrafo 1 del artículo 19)**

Todos los procedimientos de revisión de resoluciones judiciales podrán registrarse de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil. De acuerdo con la Orden 48, todas las solicitudes deberán presentarse por escrito y notificarse a las partes interesadas al menos cuatro días antes de la fecha de la vista. Para la presentación de la solicitud, podrá utilizarse el formulario que figura en el anexo VI del Reglamento.

**3. Idiomas aceptados (párrafo 2 c del artículo 20)**

Griego e inglés.

**4. Autoridades nombradas a efectos de la acreditación de documentos públicos con fuerza ejecutiva (artículo 25)**

No procede. En el sistema jurídico chipriota, no existen los documentos públicos con fuerza ejecutiva según se definen en el artículo 4 del Reglamento.

Última actualización: 18/04/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.